



Municipalidad de Urdinarrain

“30 Años de la Recuperación Definitiva de la Democracia. 1983 – 2013.”

ORDENANZA Nº 927 / 13
Urdinarrain, 6 de noviembre de 2013

VISTO,

La Ley Provincial Nº 10.204 que establece el Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial y el Decreto Nº 3044 MP reglamentario de la misma, y

CONSIDERANDO,

Que la primera invita a los municipios a adherir a sus alcances, dictando una Ordenanza que establezca la concesión de exenciones y beneficios coincidentes a ella y su reglamentación.

Que la Ordenanza Nº 296/97 y sus modificatorias establecen en los artículos 15 a 18 el régimen de exenciones en el área o Parque Industrial.

Que por Resolución Nº 0592 MP de la Provincia de Entre Ríos del 29/04/2013, se aprueba parcialmente el “Parque Industrial de Urdinarrain”.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADHERIR a la Ley Provincial Nº 10.204 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º) EXIMESE a partir de su habilitación definitiva en el Parque Industrial de Urdinarrain (P.I.U.), a las industrias radicadas o que se radiquen en el mismo, y que se encuentren comprendidos en la sección “Industrias Manufactureras” de la Clasificación Internacional Uniforme (CIU) Revisión 3, elaborada por la División Estadísticas de la Organización de Naciones Unidas y adoptado en la República Argentina por la Disposición Nº 024/91 del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), de los siguientes tributos municipales:

- a) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-
- b) Salud Pública Municipal – Carnet Sanitario.
- c) Inspección Higiénica Sanitaria de Vehículos.
- d) Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y el Turismo.

Dichas industrias gozarán asimismo, a partir de la firma del Boleto de Compraventa, de adquisición de una parcela en el Parque Industrial, de los siguientes tributos, siempre que los mismos sean una derivación de los trabajos o actividades desarrollados en el mismo:



Municipalidad de Urdinarrain

- a) Inspección periódica de instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas.
- b) Derecho de Edificación.
- c) Niveles, líneas y mensuras.
- d) Actuaciones Administrativas.
- e) Recargo por gastos administrativos, trabajos por cuenta de particulares.

ARTICULO 3º) El beneficiario gozará de las exenciones previstas en el artículo anterior, en los siguientes porcentajes y plazos (ampliando los beneficios provinciales):

100% - Por 10 años desde la radicación y habilitación definitiva de la industria.

70% - El 11º y 12º año.

50% - El 13º y 14º año.

30% - El 15º y 16º año.

20% - El 17º y 18º año.

10% - El 19º y 20º año.

ARTICULO 4º) Las exenciones previstas en la presente lo serán exclusivamente en relación a las actividades industriales descritas en el artículo 2º párrafo 1º de esta, y que se desarrollen en el parque industrial.

Establecer con carácter de interpretación auténtica que lo preceptuado en el artículo 17º de la Ordenanza N° 296/97 -como en la presente-, se aplica solamente a las actividades de carácter industrial que se desarrollen en el Parque Industrial Urdinarrain (Art. 2 párr. 1º), quedando excluidas las restantes, especialmente las de servicios y comerciales.

ARTICULO 5º) La exención se otorgará al contribuyente, previa petición fundada, con la radicación y habilitación definitiva de la industria en el parque industrial, previo dictamen técnico jurídico del directorio del EPPE.-

ARTICULO 6º) Igual tratamiento de exención gozarán las industrias ya radicadas y con habilitación definitiva en el Parque Industrial Urdinarrain –en un todo de acuerdo al artículo 2º párrafo 1º de la presente-, cuando amplíen significativamente su inversión y actividad económica y proporcional exclusivamente a esa ampliación en base a liquidación tributaria correspondiente.

ARTICULO 7º) Deróguese los artículos 15 a 19 de la Ordenanza N° 296/97 y sus modificatorias y toda norma que se oponga o controvierta a la presente.-

ARTICULO 8º) De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones, 31 de octubre de 2013. María Mónica Korell – Vicepresidente Municipal
Silvia Estela Ledri – Secretaria HCD